



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 012-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 17 de febrero de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, convocada y presidida por el señor Alcalde y con la asistencia del 100% de los regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, la Ley crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres N° 29664, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Núm. 5.1) del Art. 5° de la Ley N° 29664, define a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación. Atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, economía y el ambiente;

Que, el Inc. 14.1) del Art. 14° de la precitada Ley señala que “Los gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.”;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el D.S. N° 048-2011-PCM (en lo sucesivo Reglamento), regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades locales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes locales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional;

Que, el Núm. 11.3 del Art. 11° del Reglamento señala que, los Gobiernos Regionales y Locales Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones

Página 1 de 2

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

000128



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

competentes; Asimismo, en el Núm. 11.6) refiere que los Gobiernos Regionales y Locales generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el Art. 14° del D.S. N° 048-2011-PCM prevé que los “Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.”;

Que, el Art. 39° de la norma precitada, en su Núm. 39.1) señala que: “En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) **Planes de operaciones de emergencia**, d) Planes de Educación Comunitaria, e) Planes de Rehabilitación y f) Planes de Contingencia.” (negrita agregado);

Que, con Informe N° 001-2023-MDO/OGRD/AMM, solicita aprobación del “Plan de Operaciones de Emergencia Distrital 2023”, para ello remite el referido plan en 16 folios impresos;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha antes indicado, después del debate correspondiente, los señores regidores en uso de sus atribuciones conferidos por la LOM, por unanimidad aprobaron el Plan de Operaciones de Emergencia Distrital - 2023 del Distrito de Ollantaytambo;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas legales del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos favorables y con dispensa de trámite de lectura de acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL 2023”, de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, el mismo en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo. La Oficina de Planificación y Presupuesto deberá pronunciarse respecto a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Logística y Almacén, Gerencias de Línea y demás áreas pertinentes, coadyuvar en la implementación del Plan aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Unidad de Logística y Almacén, Gerencias de Línea y demás áreas pertinentes, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática su publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

Página 2 de 2

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”